

5952/16

- 1 -
- rntu -

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

X

Expediente núm. 3.973.

Contra

Mariano Gonzales Sala.

Legajo N° 82

de

Zuera

~~Legajo N° 9~~



Juez Instructor designado D.

Angel Miranda

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (1º)

Fecha de Incoación

21-12-37

Fecha de remision a la

Dirección Regional
5ª División Orgánica

13 NOV. 1939

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS

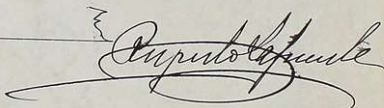
PROVINCIA .- Zaragoza a diez y seis de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Millaruelo

altes
fejada

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente queda cumplido. Certifico.

5



[Faint, illegible handwritten signature or scribble]

[Faint, illegible handwritten scribble]

provincia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término

referente a Mariano Gonzalvo Pala

vecino de

Zuera

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Gonzalvo Pala vecino de Zuera por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Cortillas Juez de Instrucción de Zaragoza número 1. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe a que se refiere la precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

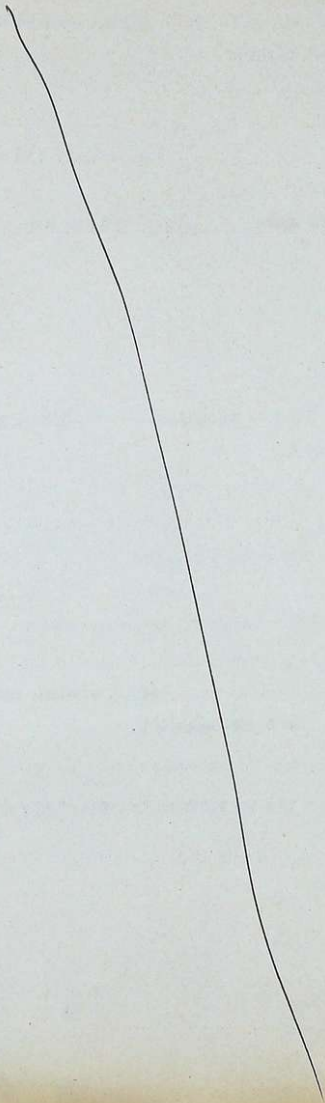
El Secretario,

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

haciéndose

el oportuno envío

; doy fe.



2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1938

5

BOLETA OFICIAL
N.º 100
1910

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamaron después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 40 céntimos los del año corriente; 975 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo 1.º)

El presente se vende en todas las provincias de España y en las de Ultramar, a un precio de 150 pesetas por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente las de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munebrega y que fue declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.
(Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id.
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabián Ramo Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teófilora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casanra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustín Muño Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.953)

Liberio Arqué Abadía, vecino de id. (Expte. núm. 3.954)

Alejo Andrés Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id. (Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id. (Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id. (Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id. (Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id. (Expte. núm. 3.961)

Zenón Ignacén Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)

- Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 3.968)
- Luciano Larqué Pueyo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.969)
- Cándido Arnalé Borrueil, vecino de id.
(Expte. núm. 3.970)
- Julián Escanero Bagüés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.971)
- Cándido Pérez Diestre, vecino de id.
(Expte. núm. 3.972)
- Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id.
(Expte. núm. 3.973)
- Teodoro Bosque Ereza, vecino de id.
(Expte. núm. 3.974)
- Emilio Aisa Valiente, vecino de id.
(Expte. núm. 3.975)
- Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.976)
- Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id.
(Expte. núm. 3.977)
- Luis Bienzobas Nuez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.978)
- Lorenzo Agudo Grasa, vecino de id.
(Expte. núm. 3.979)
- Manuel Conín López, vecino de id.
(Expte. núm. 3.980)
- Santiago Garulo Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.981)
- Virgilio Miguel Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 3.982)
- Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 3.983)
- Vicente Sanz Miguel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.984)
- Manuel Bailo Sanz, vecino de id.
(Expte. núm. 3.985)
- Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id.
(Expte. núm. 3.986)
- Antonio Marzo Pardo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.987)
- José Garulo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.988)
- Antonio del Cos Botaya, vecino de id.
(Expte. núm. 3.989)
- Matías Mayoral López, vecino de id.
(Expte. núm. 3.990)
- Manuel Huertas Villuendas, vecino de id.
(Expte. núm. 3.991)
- Cándido Gracia Bailo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.992)
- Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar García (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 3.993)
- Silvestre Marcén Bosque, vecino de id.
(Expte. núm. 3.994)
- José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id.
(Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Lláche, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

(Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Villar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otin, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otin Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiel y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente, de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.132.—Alfajarín

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

6.115.—Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón

6.107.—Ambel

6.109.—Bureta

6.110.—Pintano

6.112.—Bañés

6.133.—Alfárra

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Iarque

6.137.—Morata de Jalón

ALFAJARIN

Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo aperechimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

CARIFENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Carifena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brunel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Carifena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Carriñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuen- cia de su oposición al triunfo del movimiento na- cional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Innocencio Salcedo Villa, como consecuen- cia de su oposición al triunfo del movimiento na- cional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Miquel Sarria Guillems, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Mariano Romero Tríoquez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

EL HOGAR PIGNATELLI

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Sum. Muo.

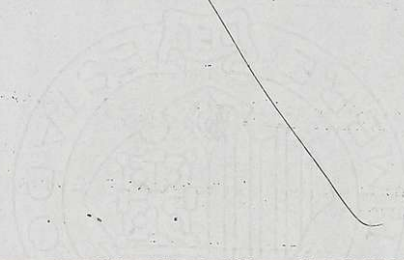
EXPEDIENTE NUM. 3.973
NUM. EN EL JUZGADO 364.

AN O de 1.938

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Abraao
Josualvo Polo, de Quenz
como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Revolucionario.



364 5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Gonzalvo Pala de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm 3973

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

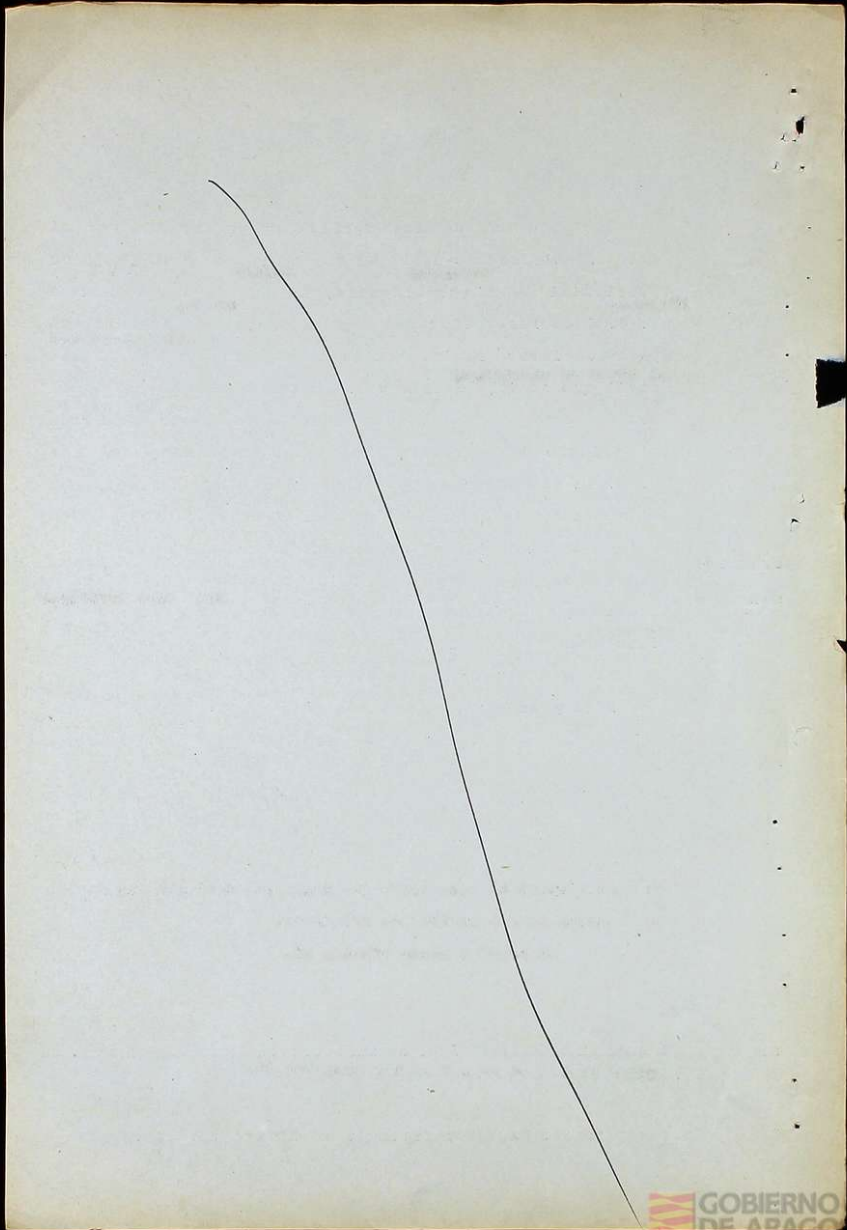
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal



Sr. D. Ángel Miranda Cortillas Juez de instrucción de 1.º Juzgado nº 1.º de Zaragoza

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza

á cuatro

de Enero

SR. Miranda.

de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias que

al mismo se acompañan;

acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recibase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera, informes acerca de

la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el parecer del inculpado, cítésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma el Jefe de oficio.

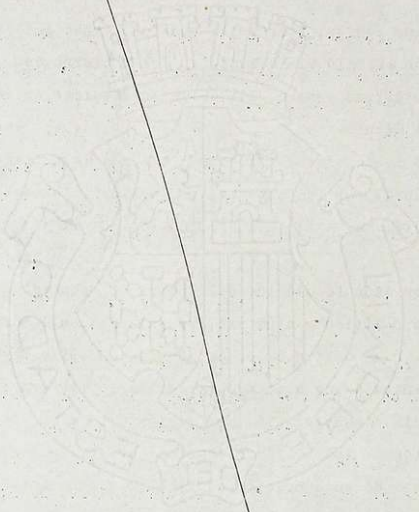
E.

DILIGENCIA.ª se cumple lo mandado; doy fé.

Juan José García
Barraza

Juan José García
Barraza

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by a diagonal line and the watermark.



A. S. 8343 (100-A)

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Alcaldes del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inscripciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 127.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

RECAUDACION DEL «DIA DEL PLATO UNICO»

ESTADO de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de diciembre por el concepto del «Día del Plato Unico».

RECAUDADO EN LA PROVINCIA

	Pesetas.
Abanto	149
Acered	209
Agón	527'60
Aguarón	902'20
Ainzón	1.158'50
Aladrén	28
Alagón	1.725'10
Alarba	80
Alberite de San Juan	65'25
Albeta	72'80
Alcañal de Ebro	400'35
Alcañal de Moncayo	92'30
Alconchel de Ariza	229'60
Aldehuela de Liestos	53'30
Alfajarin	975
Alfamen	380'35
Alfocea	28'80
Alhama de Aragón	1.022'90
Almonacid de la Sierra	686'50
Almunia de Doña Godina (La)	1.028'25
Alparfúr	384'65
Ambel	218'85

Pesetas.

Anento	29'85
Aniñón	593'05
Añón	126
Aranda de Moncayo	264'55
Arándiga	181
Ardisa	475'60
Ariza	773
Artieda	115
Asín	92'90
Atea	235'75
Ateca	1.376'20
Badules	79'10
Bagüés	39'90
Balconchán	40'20
Barboles	448'20
Belmonte de Calatayud	310
Berdejo	132'60
Berruoco	51'50
Biel	233'80
Bijuesca	353'45
Biota	195'70
Bisimbre	188'60
Boquiñeni	541'30
Borja	2.549'80
Botorrita	275
Brea de Aragón	809'65
Bubierca	174'90
Bulbueno	296
Bureta	78'75
Burgo de Ebro	404'50
Cabañas de Ebro	433
Cabolafuente	113'05
Cadrete	732'75
Calatayud	7.781'95
Calatorao	842'65
Calceña	192'95

días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas hábiles de oficina, en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base en el citado concurso. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, la fianza provisional de 1.700 pesetas para el suministro de carne; 800, para el de garbanzos; 450, para el de judías; 400, para el de lentejas; 297, para el de azúcar; 350, para el de café; 700, para el de aceite; 400, para el de patatas; 180, para el de sopa; 35, para el de pimienta dulce; 200, para el de bacalao; 90, para el de jabón; 1.200, para el de tina; 25, para el de sal, y 850, para el de vino.

Estas cantidades les serán devueltas a los concursantes cuya proposición fuese desechada, viniendo obligados los que resulten adjudicatarios a ampliarla hasta el 10 por 100 del importe total del suministro dentro de los diez días siguientes al del recibo de la notificación, cuya cantidad les será retenida en la Caja municipal hasta la terminación del contrato, en que se les devolverá caso de no resultar responsabilidades exigibles contra ellos.

Los que opten al concurso que no sea leche ni carne deberán presentar también, con sus respectivas proposiciones, dos muestras del artículo que ofrecen, debidamente lacradas, una de las cuales servirá de base del concurso y la otra quedará a disposición del Ayuntamiento como garantía del artículo ofrecido.

Los concursantes a leche o carne presentarán un certificado de un laboratorio en el que hagan constar que el artículo por ellos expuesto reúne las condiciones mínimas que exigen las leyes vigentes para el mismo, y otro, de la Comisión municipal de Abastos, declarando si han sido o no multados, y causas de las multas si las hubiere.

Los que concurren en nombre de tercera persona acompañarán los poderes correspondientes bastantes para los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isabá y D. Ricardo Monterde.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de admisión de los mismos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El contrato se hace a riesgo y ventura, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios los gastos que ocasione la formalización del contrato, anuncios, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa a sus intereses o la de rechazar todas y cada una de ellas si lo considera oportuno.

Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., habitante en, calle de, con cédula personal núm., entera del anuncio pu-

blicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el concurso de suministro de víveres a la Casa Ayuntada durante el año actual, se comprometo a entregar (expresión del o de los artículos a que se refiere la proposición, y detalle, en su caso, de la forma del suministro) con sujeción al pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, por la cantidad de (en letra) pesetas el kilogramo (o los 100 kilogramos, litro o decalitro) siendo el artículo de la calidad de las muestras que se acompañan por duplicado, excepto el de leche o carne.

(Fecha y firma).

Núm. 120.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar, mediante concurso abreviado, el suministro de una máquina limpiadora de mangaje, y de 500 metros de manguera de lino o lona de 50 milímetros de diámetro, con destino al Servicio de Incentivos.

Los antecedentes de esta licitación se hallan de manifiesto, durante los días hábiles y horas de oficina, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán en la ciudad dependiente y deberán ir extendidas en papel de la clase 6.^a (450 pesetas) y con un sello municipal de 120.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, terminando a las trece horas del día 24 del actual.

La fianza provisional es de 250 ptas., y la definitiva de 500; siendo de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios.

Zaragoza, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 123.

Ayuntamiento de la S. H. e inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del corriente, los presupuestos formados por la Comisión de Ensanche para el año actual, correspondientes a las zonas de Miraflores y Miraluzano y cuyos importes ascienden a la cantidad de 99.442.20 pesetas y 58.111.50 pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público podrán impugnarse dichos presupuestos, por lo tanto plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expresados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Tendrán personalidad para reclamar contra los citados presupuestos, todos los que determinen el expresado cuerpo legal y el vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 118.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras parcialmente de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetro 1, el contratista D. José Corral Marquina, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 14 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Practa del 22*) en este Boletín Oficial, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras renuncien en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 10 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

111.—Belmonte de Calatayud

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

111.—Belmonte de Calatayud. (El día 16 del actual, de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

111.—Belmonte de Calatayud

Presupuesto municipal ordinario.

116.—Fuencalderas

117.—Biel

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

111.—Belmonte de Calatayud

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 104.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Por el presente edicto se cita a José Seral Villar, Manuel Gracia Escollán, Feliciano Nuez Blanc, Luciano Larqué Puyo, Cándido Arnal Borruel, Julián Escanero Bagüés, Cándido Pérez Diestre, Mariano Gonzalo Pala, Teodoro Bosque Ezeza, Emilio Aisa Valtierra, Manuel Figoras Liguorito, Ciraco Gallar Lecina, Luis Benzarbas Nuez, Lorenzo Ayudo Grasa, Manuel Comin López, Santiago Grulló Pérez, Virgilio Miguel Gracia, Lorenzo Sanz de Gracia, Vicente Sanz Miguel, Manuel Bailo Sanz, Antonio Trullenque Argüé, Antonio Marzo Pardo, José Garulo, Antonio del Cos Botaya, Matías Mayoral López, Manuel Huertas Villuendas, Cándido Gracia Bailo, Antonio Gómez Bolea y sus esposas, Dolores Villar Gracia, Silvestre Marqués Bosque, José Casamayor y Carmelo Marcen, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 357 al 386, ambos inclusive, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aprehendiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando Garrida Barsala.

Núm. 57.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Segura Mata, Luz Sediles Castro, Miguel Mateo Sáinz y su esposa, Florentina Narváez, Matías Anuncio Pardo Diestre y su esposa, María Ainsa Valiente, Angel Licorred Ruiz y su esposa, Dionisia Maslaque Pérez, y Miguel Val Aisa y su esposa, Juana Fernández Villacampa, todos ellos vecinos de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que respectivamente se les instruye con los números 276, 277, 278, 279, 280 y 281, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del mo-

vimiento nacional, aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 85.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Valero Granjel Arruga, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 22 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una vaca lechera, con una faja de color blanco en la frente y el asta izquierda aserrada.....	500
Otra vaca lechera, negra, con el asta izquierda aserrada.....	300
Otra id., con faja blanca en el cricero.....	450
Y otra vaca con las dos astas aserradas.....	350
Un toro castaño con manchas blancas.....	700
Suma total.....	2.300

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación y hallándose los bienes subastados en poder del depositario judicial D. Miguel Arruego, vecino de Perdiguera.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 46 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ainzón Manuel Serrano Huerta, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpa por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula

personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

8.º Que todo ello se entente sin perjuicio del derecho de viudedad foral de la esposa del inculpa.

Bienes que se subastan.

1.º La mitad de una viña secano en la partida de "Manzaneras", de cabida 8 hanegas, igual a 57 áreas 20 centiáreas, que linda: por el Norte (acequia de riego), Serapia Aznar; Sur, camino, y Oeste, Eusebio López. Tasada en 150 ptas.

2.º La mitad de la cuarta parte de una casa ya dividida, en la calle de Barrio Bajo, número 32, toda ella de dos pisos, con 50 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha, Juan Modrego; izquierda, Bernardo Cintora, y espalda, el Municipio. Tasada en 200 pesetas.

3.º La mitad de una bodega vinaria, juntamente con la mitad de una caba de madera de cabida 12 alqueces en las bodegas, núm. 499, de un piso con 40 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha, José Pérez; izquierda, Raimundo Borobia, y espalda, Dolores Mendivil. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 36 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Andrés Tejero Tabuena, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpa por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

Bienes que se subastan:

1.º Viña en "La Clor", de 2 hanegas y 7 almudes, igual a 18 áreas y 7 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, acequia; Este, Vicente Matud, y Oeste, Clemente Lajusticia. Tasada en 180 ptas.

2.º Viña en "La Clor", de 1 hanega y 6 almudes, igual a 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, acequia; Este, Vicente Matud, y Oeste, Clemente Lajusticia. Tasada en 110 pesetas.

3.º Tierra en "Valdenaijil", de 9 hanegas, igual a 64 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, senda; Este, acequia; Sur, Dionisio Pastamar, y Oeste, Pedro Marco. Tasada en 405 ptas.

4.º Casa y corral, en la calle de la Corona, número 7 duplicado, de 38 metros cuadrados de superficie, lindante: por derecha, Raimundo Belstú; izquierda, Juan Aperte, y espalda, senda de "Las Cuevas". Tasada en 1.440 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 32 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Emilio Ibañeche Ruiz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y cuarenta y cinco.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será

condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

Bienes que se subastan:

La cuarta parte de la finca siguiente: Olivar, sito en la partida "Luchán-Brazal", de cabida 4 hanegas, igual a 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Este, olivar de Mariano Cruz; Oeste, de D. Basilio Ferrández; Norte, río Huecha, y Mediodía, acequia de riego. Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 18 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Trasobares Pascual Ibañeche Marin, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Trasobares.

Bienes que se subastan:

1.º Una finca rústica de secano, y sitio de "La Junquera", de 6 almudes, que linda: al Norte, Inocencio Laborda; Este, barranco; Sur, Juana Ibañez, y Oeste, Marcos Gil. Tasada en 125 pesetas.

2.º Otra finca, en el sitio de "La Cabota", de 3 hanegas, que linda: al Norte y Oeste, barranco; Este, Joaquín Chmecca, y Sur, Teófilo Díaz. Tasada en 325 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 96.

BORJA

Cédula de citación.

Por el presente se cita a un motorista militar, cuyo nombre se desconoce, así como su residencia y unidad a que pertenece, que con fecha 28 de noviembre último conducía una moto en las proximidades de la venta de Bulbente, en la carretera de Gallur a Agreda, para que en término de cinco días siguientes a la inserción del presente en el *Boletín Oficial* comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario 29 de 1937, sobre muerte de Gregoria Domínguez Magallán, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 61.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 4 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Royo Trasobares, vecino de Arándiga, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a tres de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 61.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 316 de 1947 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 79.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniaras impuestas en causa contra José Mosteo Molinero, sobre muerte, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 del actual, a las once horas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal. *

Bienes que se subastan.

1.º La sexta parte indivisa de un olivar, riego, eventual, sito en el término municipal de Calatorao, partida de "Pujarnés", de 13 áreas 10 centiáreas, lindante por Saliente, con Manuel Gascon; Mediodía, rasa de riego; Poniente y Norte, yerros de Vicente Franco. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

2.º La sexta parte indivisa de una casa sita en la villa de Calatorao, calle de la Capilla, demarcada con el núm. 30, que linda: por la derecha, con la de Manuel Longares; izquierda, la de José Heredia y Manuel Sanz, y espaldas, con cochera de Luciano Casañas, de la calle de Beranguetes. Tasa la dicha sexta parte indivisa en la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dado en La Almunia a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — Ante mí, Fausto Moya.

76

H
6

JUZGADO DE INSTRUCCION

C. Luc. Mus.

-oOo-

Expediente

Núm. 364.

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-

gir a *Elbariano Sorralvo Pz.*
la vecino de cas
como consecuencia de su oposición al
triumfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculcado, ó acreditándose
en forma su desaparición

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculcado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro órden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción u omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasion-
ados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldía y
Guardia Civil
sobre los mismos extremos indicados.

Dios que. y V. sus aca.
Paraguay 4 Puerto 1.938. 11 año 2ma. Pz.
Agustín...



Dr. Luc. municipal de Puerto... GOBIERNO

CIÓN.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del inculpado que se hallasen a su cuidado, y parentesco que les une con el mismo.

Providencia

Juez

Sr. *Carullo*

Zuera a diez y ocho de *Noviembre* de mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, recíbese de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Manuel Pavia* y D. *Frustrado Pavia* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Penaloza

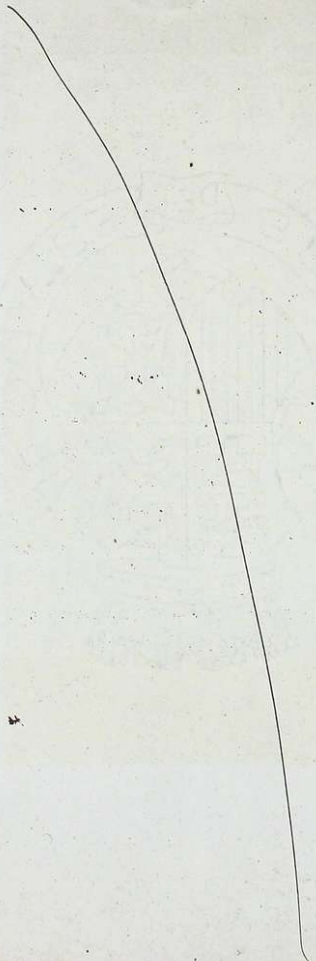


[Signature]

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

[Signature]

211113



A

8766



Fernando Páez

18

crisis

Socialista
con tendencia comunista

electoral, como es lógico
to pro-programa socialista / full pro
ref.

Socialista

D) Cargo que desempeñe en la organización. en

E) Otro dato complementario
no rojo es unido de un grupo
no i. Pujós

II AÑO TRIUNFAL - Guerra a 21 de Marzo de 1936

El Alcaide
J. Pujós
Pujós

Jefe Municipal de la Villa de Guerra



3

9 7

Con acuerdo con lo que me interesa en ofi-
cio del día de hoy en relación con el expe-
diente que se tramita para declarar la reprobación
de la Ley que se deba exigir a Don Mariano González

Pala
como consecuencia de su oposición al triunfo nacional
se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció
al Frente Popular
- B) En cuanto a su actividad, en el campo político
y sindical: Participó en los actos revolucionarios locales,
- C) Organizaciones políticas y sindicales, a que perteneció: a la socialista
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones: ninguno
- E) Otro dato complementario: huyó a la zona
roja con su esposa y tres hijos

Lo que traslado a V. a lo oportuno, efectos.

Dio. guarde a V. mucho, años.
EL AÑO TRIUNFAL. Zuera a 31 de Marzo de 1938

El Alcalde,

Antonio Narváez



Consejal de esta Villa

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

10 8

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

== INFORME ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo de esta orden del Ilmo Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de lo Civil de Zaragoza, contra D. Mamiano Bernaldo Peña, el que sugiere al Juez municipal, este informe referente a los indicado, sujeto, en los términos siguientes:

- 1) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció al Frente Popular
- 2) En cuanto a su actividad, en el campo político y sindical: participó en los actos de reivindicación locales
- 3) Organizaciones, políticas, y sindicales, a que perteneció: a los mencionados
- 4) Cargo, que desempeñó en las organizaciones: Ninguno
- 5) Otro dato complementario: Huyó de la zona roja

Lo que traslado a V. S. a lo oportuno, de oficio.
Año TRIUNFAL -Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio Gambo



DECLARACIÓN DE al Movimiento
Sonia Sorrosal

En la Villa de Suera a veintinueve
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho, ante S.S.¹ e in-
crito Secretario, comparece el ante-
cedido, de estado casado, profes-
ionario domiciliado en Suera

al margen, de 51 años de edad, de estado casado, profes-
ionario domiciliado en Suera

y léchole las advertencias legales, previo juramento de decir
verdad, examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculcado Movimiento Comunista
CONTRA

- 1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del Partido
Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
como dirigente o propagandista: Que no ejerció cargo alguno
y que fue activo propagandista de las ideas socialistas
en cuyo partido perteneció
- 2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: Que no, por medio de aquellas
propagandas
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera enca-
drada en la repetida agrupación política: Que no
- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: Que huyó en la zona roja
- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal y en qué consista esa actuación: Que sí, pues tomó parte
en los actos revolucionarios de la población
- 6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con activo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo sabe

Antonio Parulo

Sebastián Sorin





DECLARACIÓN DE TructuosoJos. ZoraEn la villa de Laura a veintuno
de Marzo de mil novecien-
treinta y ocho, ante SS.ª e in-
crito Secretario, comparece el anotado
de estado casado, profes-
domiciliado en Lauraal margen, de 37 años de edad, de oficio labradory léchole las advertencias legales, previo juramento de decir
verdad examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpado Manuel González

- 1.ª Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista: que no gerio cargo alguno
que fue activo propagandista de las ideas socialistas
de cuyo partido pertenecía.

- 2.ª Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: que si por medio de aque-
llas propagandas

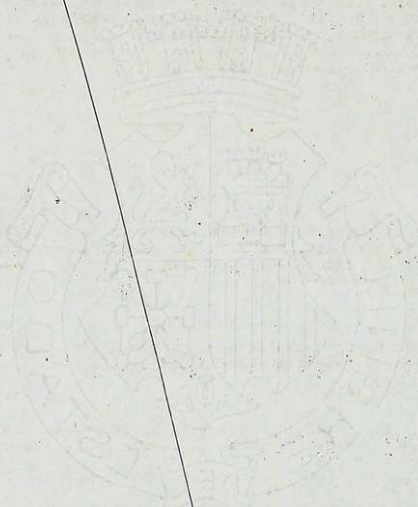
- 3.ª Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encu-
arada en la repetida agrupación política: que no

- 4.ª Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: que huyó a la zona roja

- 5.ª Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconscuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal y en qué consista esa actuación: que si pues tomó parte
en los actos revolucionarios de la población

- 6.ª Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con activo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional:

Antonio CaniloTructuoso Jos



GOBIERNO DE ARAGON

H

72

Providencia. Zuera a *diez y seis* de *Mayo* de
 Juez mil novecientos treinta y ocho.
 Sr. *Donato* Practicadas todas las diligencias que se in-
 teresan en la precedente carta orden, devuelva-
 se a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Gardo

[Signature]

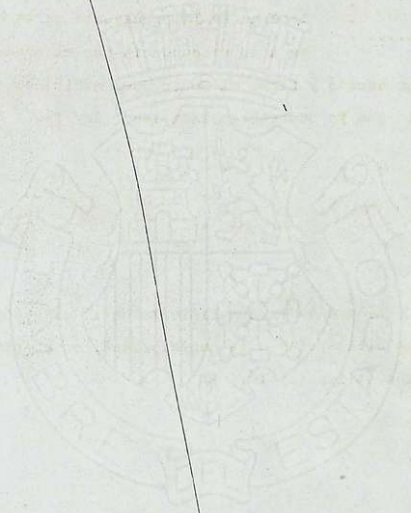


Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de 8 folios útiles doy fé.

[Signature]



850.000.000



AUTO.- Zaragoza 6 tres de Junio
de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada, únense a este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Mariano Juncalés Tala*, vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado *Mariano Juncalés Tala*, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes y librándose para ellos las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Propiedades, y mandamiento al Registro de la Propiedad.

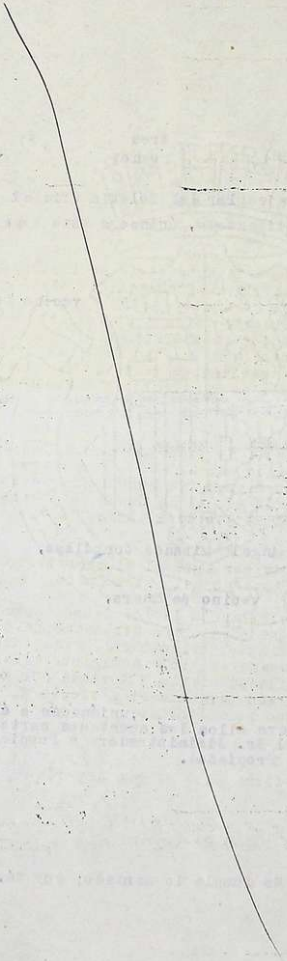
Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/.

Angel Miranda Cortillas
Juan de Dios García
J. Baranda

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

Juan de Dios García
J. Baranda



15 12

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el Boletín Oficial del Estado, recibido para la colección de este Juzgado, correspondiente al día 8 de *actual* número 10, en su página 126, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere,

Rafael Palá, *Mariano Jon-*

para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente. Zaragoza a *día* de *Septiembre* de 1928. 3.º AÑO TRIUNFAL.

Juan de García
Barcelá

ARAGON

1870

1870

1870

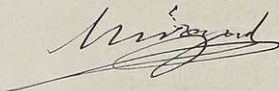
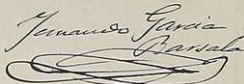
PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a diez de Junio mil novecientos treinta
y nueve.

Sr. Miranda)

Hallándose terminado el expediente, hágase el resumen del mismo y elévese a la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

14

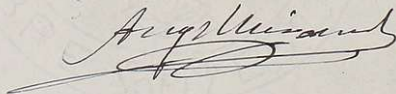
- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

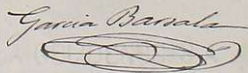
Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera, y se ha recibido información testifical sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculcado, el cual ha sido citado por edictos.

De lo actuado aparece que MARIANO GONZALVO PALA, pertenece y era propagandista del partido Socialista en dicho pueblo, huyendo a la zona roja al principio del Glorioso Movimiento.

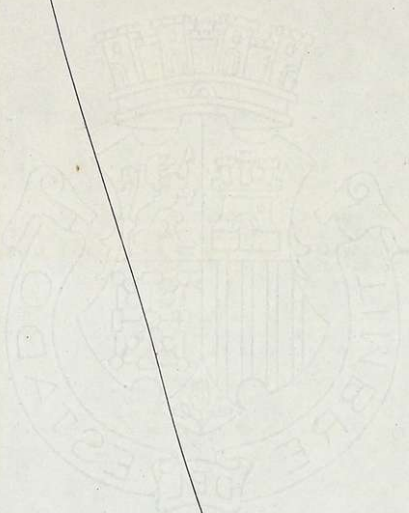
Zaragoza fecha anterior.



DILIGENCIA - En el mismo día y compuesto de 14 folios se remite este expediente a la Comisión con el ramo de embargo, compuesto de 12 folios, doy fé.-



1900



18

Excmo. Sr. :

Expediente 3.973.



CONTRA

Procurador General

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al individuo expresado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; manteniéndose el caso reprobado de embargo.

Dios gas. a V.E. ms. años

Zaragoza 10 de Junio
de 1939. APO TAUER-



Arguiz

COMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU
TACIONES de este Capital.

JUZGADO INSTRUCCION

W. Camp. Muro.



Excmo. Sr.:

Expediente nº 3.943
Núm. 364.
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Elbariano
Jonzalvo Salz*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

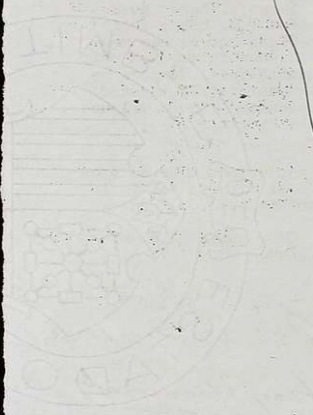
Dios gue/ a V.E. muchos años.

*Parages a 4 de
Enero de 1938.
2º año triunfal.*



Fruy Mercaud

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

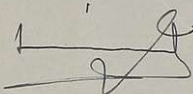
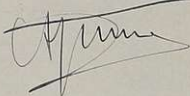


19

Providencia.—Zaragoza 12 de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Mariano Golzalvo Pala, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas socialistas, con tendencias comunistas, a cuyo favor realizó propaganda entre sus vecinos, secundo los planes revolucionarios de los elementos extremistas de la localidad y al promoverse a Movimiento nacional huyo con su familia a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen.

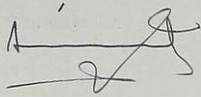
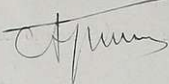
Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos e) y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la

mencionada Ley.

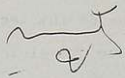
Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En 13 Nov. 1939 se remiten estas actuaciones con atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad Política; doy fe.



-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Numero Uno.

Raudo Separado de cargo

de su cargo del

EXPEDIENTE NUM

3913.

NUM. EN EL JUZGADO

364.

AÑO de 1938.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

José Luis Palg. de Suer

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

1938

GOBIERNO DE ARAGÓN



M.7980.216

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción número Uno de esta Capital.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado, con el número. *3913* de la Comisión, y núm. *364* del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:-----

A U T O .- Zaragoza é tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se daba exigir a *Mariano Juanes Falo* vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

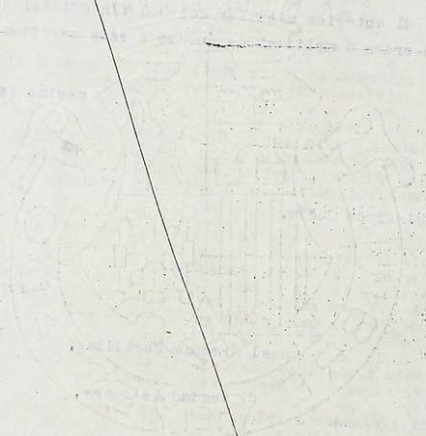
El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta al embargo de bienes del inculcado *Mariano Juanes Falo* vecino de Zuera, responsabilidad civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose á él la relación de bienes, y librándose para ello, las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Propiedades, y mandamiento al Registro de la Propiedad. Lo manda y firma SS. a de que doy fé.- Angel Miranda.- Fernando Garcia Barsala.- Rubricados".

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Fernando Garcia Barsala



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

LA 620330 AT

62.8204.11

2

D-O-F A-N-G-E-L M-I-S-A-N-D-A C-O-R-T-I-L-L-A-S
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA
CAPITAN

En virtud del presente el Sr. Registrador de la
Propiedad de este partido expedirá certificación, en relación,
de los bienes inmuebles que aparecen inscriptos a favor de

*Mariano Jorabro Pata', vecino
de Puera*

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple
expresión del título de propiedad, pues así lo tengo acordado en
el ramo de embargo Cienamente del expediente num *364* de 1908
instruido para acallar administrativamente la responsabilidad
civil que se daba del ius signi, en virtud como consecuencia de
su oposición al triunfo del Movimiento Nacional



Arrel de Luis
Jorge Miranda *Fernando Garcia*
Prasala



GOBIERNO DE ARAGON

M. 4.828.25



Don Sebastian Montero Lizón,

[Handwritten flourish]



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número 100 de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de Mariano Gonsalvo Sala,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha persona inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho titulo alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a diez y siete de Junio de mil
novecientos treinta y ocho.

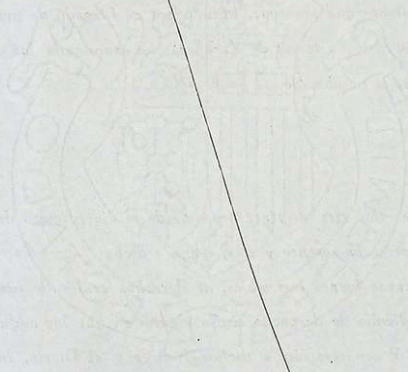


Antonio Martínez

Honorarios 27 p. \$ 50 cent, u 012 y 19 avauel.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



A 3 3000000000



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Mariano González Palá
vecino de Luera

4

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., con-
tando a su comunicación 3-6-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de junio
de 1938 II Año Triunfal.

Manigante



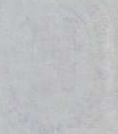
St. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

IMPRENTA PARDO. - ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGO

Examinados los antecedentes
y la conducta del demandado de este
Causa, no procede como consecuencia
de haberse por dichos antecedentes los
subsistentes respecto al mismo.
En consecuencia a lo que se
tiene en comunicación a la
Dra. María E. S. Sánchez
Leyre de la
Dra. H. Ana Triunfal

FORMA DE...
COMUNICACION...
FORMA DE...



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Numero Nro.

2º de autos - 98 -
" " " falido - 184 -

Expediente

Num. *364*

Téngase en cuenta el practicar el embargo, la adjunta relación de bienes.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *mariano* *José Palz, vecino de* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculcado por el orden del art. R447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente deno sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, de signando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasándose por peritos, *en caso el probable resultado de las pericias.* Verificado el embargo se hará saber al inculcado ó parientes más próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.



Dios gue. a V. muchos años.

2º de autos
de Zaragoza a 10 de Junio

1937.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE ARAGO



Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

Mariano
Ponzales
Pala

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población, calle Euzabe
número 2 de 35 años de edad, de estado casado
natural de Zuera provincia de Navarra
de profesión firmalero al cual debe considerarse incurso en el
Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a
continuación se expresan:

1) Existencia de frutos propios
de hortalizas afiliados a H. J. 16.

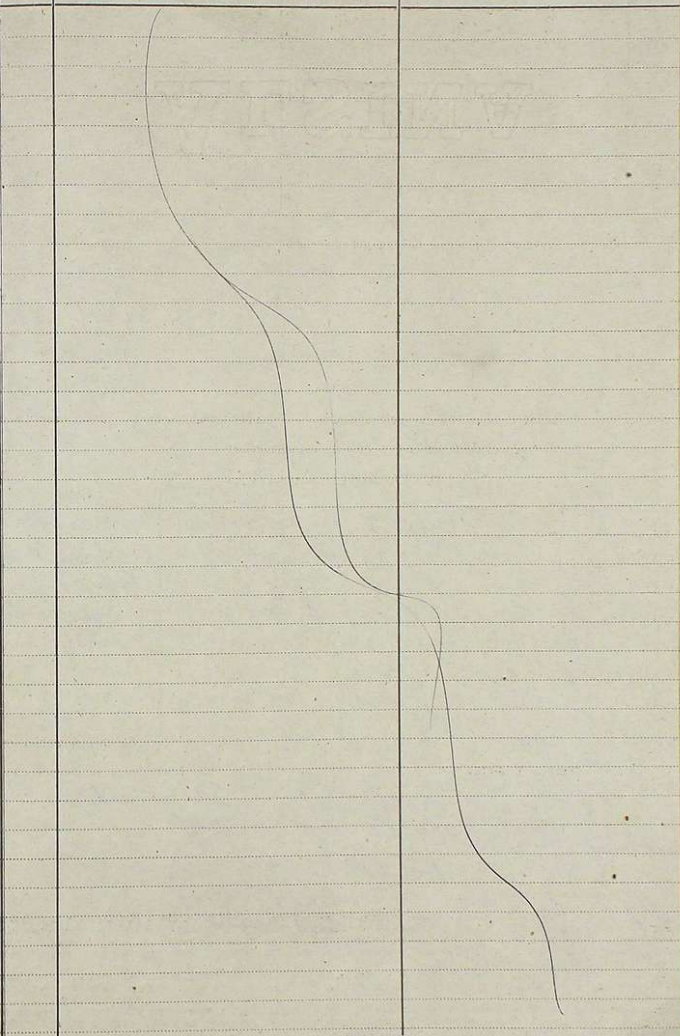
La fuga, la efectuó se halla separado de su esposa
en unión de su esposa y cuatro hijos

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	<u>una caja de barbero</u> <u>pinettes y tijetas</u>	
2	<u>una cama con colchón</u>	
3	<u>una maquina de coser "alfa"</u>	
4	<u>un armario con ropa usada</u>	
5	<u>1 silla</u>	
6	<u>una silla</u>	
7	<u>un tabaco</u>	

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
8	con espejo	
9	una mesa de corino	
10	una tinaja	
<p>Nota: Causa faltar el número de los efectos de que consta este inventario ha sido revelado por la comisión anterior con objeto de recordar por los puntos de vista mismo por el hecho de los militares</p>		

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
		

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

NOTA: La casa del encartado (3)

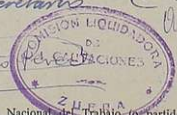
OTRA: Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA

		CARGO
1 - D.	Enf. Aibar Lozano	Presidente
2 - D.	Primitivo Monte Alfranco	Vicepresidente
3 - D.	Enzo Perez Perez	Secretario
4 - D.	Salto Papista Alvar	Vocal 1º
5 - D.	Cosme Moncer Masame	Vocal 2º
6 - D.	Pedro Boque Masame	Vocal 3º
7 - D.	Aguilino Fracia Calavia	" "

Zuera, a vece de mayo de mil novecientos treinta y siete.

En la Comisión de responsabilidad de la Junta, en su caudal, con las firmas de los señores: El Encarantado, El Secretario, El Presidente, Ángel Aibar, y el Encarantado, en su caudal.



(1) Son necesarios haber estado afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo o partido o asociación que sea; haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento (detallando el tiempo de tal función y filiación política); desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con la mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si "solo" o con miembros de su familia. Si le acompañó la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de su mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurrirá si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.

7
P

Zaragoza 20 de Mayo de 1.937.

Pase a la Comisión Provincial de Incautaciones de
Zaragoza para la resolución que proceda.



Miguel Ponte

ESPAÑOLA

BAO



8

9

DON ANGEL SAMBRIERZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA:

CERTIFICO: que examinados el amillaramiento de este Distrito, apéndices al mismo y los últimos padrones de la contribución rustica y urbana, resulta que D. Mariano Gonzalbo Palazo no tiene registrados a su nombre ninguna clase de bienes.

Así mismo certifico: que examinados el Padron General de Habitantes de la misma el referido Mariano Gonzalbo Palazo, forma parte y tiene a su cargo la siguiente familia:
Leonor Beresenes Bardres, esposa; Mariano Gonzalbo Bardres, hijo.

Y para que así conste, a petición del Juzgado municipal de esta villa expido la presente certificación en la villa de Zuera a uno de Junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.



Vº Bº.
El Alcalde.

Antonio Masam

Pº S. M.
El Secretario.

A. Pomeroy



José María Escobar

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





104

En cumplimiento a cuanto se interesa en su respetado escrito de fecha 2 del actual, sobre la averiguación del paradero de los bienes que en el mismo se relacionan, de la propiedad del vecino de esta Villa, Mariano Gonzalez Polo

tengo el honor de participar a la Autoridad de V., que hasta la fecha, no han dado resultado favorable, cuantas gestiones se han realizado por la fuerza de este Puesto encaminadas a tal fin, no obstante se continuan y de darlo en lo sucesivo, dafe a V. oportuna cuenta.

Dios guarde a V. muchos años.
Zuera 6 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto.

Mariano Plano
Huarte

Sr. Juez Municipal de la Villa de

Z U E R A





[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a ocho de Abril de
Señor Carulo } mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído, de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Carulo Ligorrad

Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Antonio Carulo

Ante mí,

Alfonso Novoa

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado Mariano Gonzalbo Palá haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

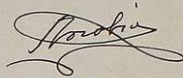
Novoa

Diligencia de } En 2 de Junio de mil novecientos treinta y nueve
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. Mariano Gonzalbo Palá y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido D. Basilio Allué de Buen, doy fe.

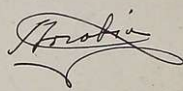
Basilio Allué

Novoa

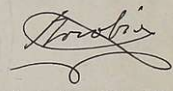
Diligencia de } En 2 de Junio de mil novecientos treinta y nueve
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-
taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los
bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el
paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se dió
por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido,
Dn. Luis Ester Lluch, doy fe.



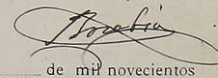
DILIGENCIA. Seguidamente se envia oficio a la Guardia Civil de esta vi-
lla a fin de que averigüe el paradero de los bienes desaparecidos
doy fe.



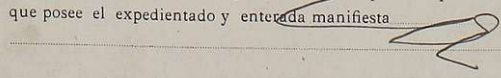
Diligencia.— En 2 de Junio de mil novecientos treinta y nueve se
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía
de esta villa, doy fe.



DILIGENCIA. En 7 de Junio de 1.939, se recibe el oficio de la Guardia Ci-
vil de esta villa, el que se une a las presentes diligencias, doy fe.



Diligencia } En la villa de Zuera, a de de mil novecientos
de Embargo } treinta y Constituido el Alguacil comisionado D.
con mi asistencia en el domicilio del in-
culpado y no encontrándole en él y si a la
persona que dice ser, le hice saber el objeto
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes
que posee el expedientado y enterada manifiesta



DECLARACION DE VALERO)

En la villa de Zuera a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dr. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal, propietario de este Juzgado, asistido de mi el secretario infrascripto, previa la citacion al efecto, comparece ante la presencia judicial, el que dice llamarse como queda expresado al margen de 73 años de edad, casado, empleado, natural de Farlete (Zaragoza), con instrucción, sin antecedentes, el que juramentado que fue en forma legal por el Sr. Juez municipal y a preguntas del mismo manifiesta:

DUARTE SAGANTA

Que el inculcado Mariano Gonzalbo Palá, carece de toda clase de bienes y que no poseeis otros, que los de su uso personal para el y sus familiares de los que se hizo cargo la Junta de Incautaciones de esta villa, pero que seguramente habrán desaparecido con motivo de los ataques de los rojos a esta villa.

Y no haciendose otras manifestaciones, se dió por terminada la presente que firma el testigo en unión del Sr. Juez municipal, despues de haberle sido leida en alta voz su declaración y hallandola conforme, doy fe.

A. Garulo

Valero Duarte

Alfredo Arroba

DECLARACION DE JOSE)

Seguidamente y previa la citacion al efecto, comparece ante la presencia judicial, el testigo que dice llamarse como queda expresado al margen de 25 años de edad, soltero, empleado, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la manzana y en su calle Baja nº 51, con instrucción, sin antecedentes, el que juramentado que fue en forma legal por el Sr. Juez municipal y a preguntas del mismo, manifiesta.

COLON PARCES

Que el inculcado Mariano Gonzalbo Palá, carece de bienes y no poseeis otros que los de su uso personal para el y sus familiares, y de cuyos bienes se incautó la Junta de requisa de esta villa, pero seguramente habrán desaparecido los mismos con motivo de los ataques rojos a esta villa.

Leida que le fué en alta voz por mi el secretario y hallandola conforme la firma en unión del Sr. Juez municipal, doy fe.

A. Garulo

Colon Parces

Alfredo Arroba

DILIGENCIA. Seguidamente se devuelve la presente a su origen por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.

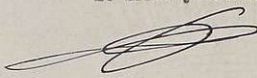
Arroba

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a diez Junio mil novecientos treinta y nue-
Sr. Miranda) ve.


Los anteriores mandamiento, oficio y carta-orden cum-
plimentada únense a este ramo y clávese a la Comisión Provincial
de Incautaciones con el expediente de que dimana.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé.-

R/




Juanando Garcia
Barata



DILIGENCIA - Secumple lo mandado, doy fé.-

Garcia Barata



20110



Industria

Expediente núm. 3.978

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 de Septiembre y 17 del presente folios, tramitado contra Mariano Gonzalvo Pala, de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

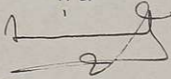
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza ~~de~~ 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

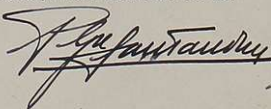
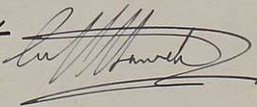
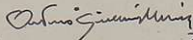
Zaragoza veintitres de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Mariano Gonzalvo Pala
de Zueraaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Mariano Gonzalvo Pala de Zuera por insolventia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.


NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.